



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 3  
RM 577/11

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 577/11

Sucre, 17 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro Nº CDE1-222 de 4 de agosto de 2011, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite Despacho Nº 0762 de 04 de agosto de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 186/11 "Construcción Campo Deportivo de Futbol Mojotoro" D-7**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 Art. 27.- (DECLARATORIA DESIERTA), inc. c), mediante Resolución Expresa de **Declaratoria Desierta** del proceso de Contrataciones, Resolución ANPE No. 068/2011 de 06 de julio de 2011, resuelve en su Art. 1º **DECLARAR DESIERTO** el proceso de contratación con Código Interno 118/11, **"Construcción Campo Deportivo de Futbol Mojotoro" D-7, POR NO HABER CUMPLIDO LO ESPECIFICAO EN EL DBC** y en su Art. 3º de la citada Resolución, determina **AUTORIZAR** el inicio de del proceso de contratación, documento que se encuentra a fs. 164.

Que, el Sub Alcalde del D-7, mediante Nota Sub Alcaldía D-7 Nº 484/2011 de 7 de julio de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Campo Deportivo de Futbol Mojotoro" D-7**, con un Precio Referencial de Bs. **119.848,70** definiendo como Método de Evaluación de propuestas, el **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 064/2011 de 13 de Julio de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Campo Deportivo de Futbol Mojotoro" D-7**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 13 de julio de 2011 en SICOES con Código Interno 118/11, **CUCE: 11-1101-00-253024-1-1**, (Segunda Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 119.848,70 - designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Nº 178/11 de 18 de julio del mismo año.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de TRES (3) proponentes interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 19 de julio de 2011 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, el 19 de julio de 2011 presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** Cite Nº 263/11 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"Construcción Campo Deportivo de Futbol Mojotoro" D-7**, con un costo de **CIENTO DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO 32/100 BOLIVIANOS (Bs. 102.721,32)** a la **Empresa Constructora EMCOZ**, con un plazo de ejecución de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la suscripción del contrato por la Máxima Autoridad Ejecutiva.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 3  
RM 577/11

Que, el Proyecto "**Construcción Campo Deportivo de Futbol Mojotoro**" D-7, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gasto de 03 de junio de 2011, con Prev. Nr.º 06611 con Código SISIN A019033800000, Categoría Programática 22 0060 000, Fuente 20, Org. Fin. 210, Partida de Gasto 42230 con total autorizado de Bs. 120.000.00.- (CIENTO VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según descripción del Proyecto, "**Construcción Campo Deportivo de Futbol Mojotoro**" D-7, la construcción del campo deportivo comprende el movimiento de tierras tanto en corte, compactado y nivelado del terreno en un suelo estable de acuerdo a las dimensiones establecidas en los planos. Se establece que la comunidad realizará como contraparte, el desmonte y deshierbe de toda la vegetación existente en el área de emplazamiento de la cancha de futbol.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 186/11** para la ejecución del proyecto "**Construcción Campo Deportivo de Futbol Mojotoro**" D-7, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

|   |
|---|
| Documento Base de Contratación de fs. 170 a fs. 248                     |
| Certificación Presupuestaria a fs. 66                                   |
| Especificaciones Técnicas a fs. 38                                      |
| Informe Estudio de Suelos a fs. 30                                      |
| Certificación de Uso del Suelo a fs. 55                                 |
| Descripción del Proyecto a fs. 61                                       |
| Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA a fs. 290                   |
| Número de Identificación Tributaria a fs. 285                           |
| Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 286                           |
| Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 288                               |
| Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 289                |
| Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. No consigna |

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

|  |
|--|
| Resolución Expresa de Declaratoria Desierta a fs. 164                    |
| Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 165 |
| Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 169        |
| Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 249                  |
| Designación de la Comisión de Calificación a fs. 250                     |
| Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 251                   |
| Resumen de Calificación de Proponentes a fs. 275                         |
| Informe de la Comisión de Calificación a fs. 282                         |
| Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 276                              |
| Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 283                              |
| Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 272                       |
| Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 252 a fs. 271   |

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **"LEY MUNICIPAL**"



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 3  
RM 577/11

**AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 186/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la **Empresa Constructora EMCOZ** representada por su propietario Víctor Hugo Zubieta Barrón, para la ejecución de la Obra: **“Construcción Campo Deportivo de Fútbol Mojotoro” D-7**; y demás Ítems y características técnicas consignadas en el Presupuesto por Ítems y General de la Obra, Formulario de Revisión Aritmética de la Propuesta y de acuerdo a lo establecido en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 102.721,32 (BOLIVIANOS CIENTO DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO 32/100)** y con un plazo de ejecución de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la convocatoria y declarados en su propuesta.

**Art. 2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-7

**Art. 3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

**Art. 4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

**Art. 5º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Unidad Educativa Beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

**Art. 6º Se INSTRUYE** a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

**Art. 7º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 8º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Miriam Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**